

Proceso: Revisión Sentencia Interdicción para adecuar a apoyos
Demádate: Carlos Reynaldo López Ramírez y Lidia Stella Campo Cortez
Titular Actos: María Claudia López Campo.
Providencia: Requiere cumplimiento adecuación proceso

Nota a Despacho. Popayán, Cauca 8 de marzo de 2024, Informando que la parte actora no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado por el despacho en providencia de 8 de agosto de 2023. Sírvasse Proveer

Janeth Unigarro Benavides
Asistente Social

Juzgado Primero de Familia
Popayán, once de marzo de dos mil veinticuatro.

Interlocutorio n.º 430

En atención que la parte actora no ha cumplido con el requerimiento realizado por el Despacho en providencia 852 de ocho de junio de 2.023, obrante en el archivo electrónico 001 de cuaderno 3 del expediente digital, en el sentido de precisar los apoyos que requiere la persona con discapacidad, toda vez que los mismos deben ser puntuales, concretándolos al acto o actos jurídicos, para los que se requiere, tal como lo dispone la Ley 1996 de 2019; se le insistirá en ello, igualmente para que adjunten los pronunciamientos de los parientes del Titular de Actos Jurídicos.

De igual manera se evidencia que aún no se ha aportado el informe de valoración de apoyos realizada por el funcionario de la Personería de Popayán-Cauca, para lo cual se debe instar a la citada entidad para que proceda a realizar el estudio pertinente.

Acorde con lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

Primero.- REQUERIR a los señores Lidia Stella Campo de Cortez, y Carlos Reynaldo López Ramírez, y a su apoderado (a) judicial y o Defensor Público, a fin de que procedan a dar cumplimiento a la providencia 852 de ocho de junio de 2.023, obrante en el archivo electrónico 001 de cuaderno 3 del expediente digital, en el sentido de precisar los apoyos que requiere la señora María Claudia López Campo, toda vez que los mismos deben ser puntuales, concretándolos al acto o actos jurídicos, para los que se requiere, tal como lo dispone la Ley 1996 de 2019.

Segundo.- INSTAR a la Personería Municipal de Popayán, realice el informe de valoración de apoyos a la señora María Claudia López Campo, residente en la carrera 10 No 5-57 de esta ciudad, que reúna los requisitos establecidos en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, y de acuerdo

Proceso: Revisión Sentencia Interdicción para adecuar a apoyos
Demádate: Carlos Reynaldo López Ramírez y Lidia Stella Campo Cortez
Titular Actos: María Claudia López Campo.
Providencia: Requiere cumplimiento adecuación proceso

con lo dispuesto en el art. 11 ibidem. Oficiése y remítase nuevamente por Secretaría, anexando el vínculo del expediente virtual.

Tercero.- Se INSTA que se aporten los pronunciamientos de los parientes de la titular de actos jurídicos señoras Gloria Ximena López Campo, Santiago López Juan Pablo López y Mery Cecilia Realpe López, con dirección de residencia carrera 10 n° 5-37, respecto a la adecuación del proceso de interdicción judicial a Apoyos judiciales.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ea62559aea760bd5e19e99bb89193ca999a2bc30c2f889c5559c51176e5bc61**
Documento generado en 11/03/2024 07:59:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>